



NACIONES UNIDAS

E/NL. 1972/8  
27 de febrero de 1973  
ESPAÑOL E INGLES  
SOLAMENTE  
Original : ESPAÑOL

## LEYES Y REGLAMENTOS

PROMULGADOS PARA DAR EFECTO A LAS DISPOSICIONES DE  
TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LOS ESTUPEFACIENTES

ESPAÑA

Comunicados por el Gobierno de España

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL - De conformidad con los artículos pertinentes de los tratados internacionales sobre los estupefacientes, el Secretario General tiene el honor de comunicar los textos siguientes.

E/NL.1972/8

Boletín Oficial del Estado del  
26 de enero de 1972, Nº 22

ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1971 POR LA QUE SE SOMETE AL REGIMEN  
DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES LA SUSTANCIA "PROPIRAMO"

Ilustrísimo señor:

Vistas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como la resolución tomada por la Comisión de Estupefacientes, en virtud de los informes recibidos de aquella, acerca de las medidas de fiscalización de la sustancia "Propiramo", capaz de engendrar dependencia del tipo morfínico; la decisión de que dicha sustancia deba ser incluida en la Lista II del Convenio Unico de 1961 sobre Estupefacientes, así como la comunicación de 17 de noviembre de 1971 del señor Secretario General de las Naciones Unidas, por la cual y según dispone el párrafo 7 del artículo 3 del citado Convenio, entrará en vigor dicha decisión, una vez recibida en el país. Aconseja todo ello el tomar las medidas dispositivas necesarias para adecuar dicha decisión a la normativa vigente. Para ello, y en virtud de las facultades conferidas en el capítulo primero, artículo segundo de la Ley 17/1967 1/ de 8 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Que se incluya en la Lista II de las anexas al Convenio Unico de 1961 sobre Estupefacientes, modificadas por Orden Ministerial de 31 de julio de 1967 (Boletín Oficial del Estado, Nº 196, del 17 de agosto) 2/, la sustancia conocida con la denominación internacional de Propiramo, cuya composición responde a la fórmula N-(1-metil-2-piperidinetil)-N-2-piridilpropionamida.

2. Igualmente, y en consecuencia, que se sometan a dicho control las especialidades farmacéuticas que la contengan o pudieran contenerla.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 31 de diciembre de 1971

GARICANO

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad

1/ Nota de la Secretaría: E/NL.1967/43.

2/ Nota de la Secretaría: E/NL.1967/46.